

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA IES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SANTANDER UNIVERSIDADES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE “SANTANDER UNIVERSIDADES; AMBAS PARTES DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que con fecha del **28 de noviembre de 2022, LA IES y SANTANDER UNIVERSIDADES** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico.

SEGUNDO. Que, a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas del Convenio Marco de Colaboración a que se refiere el párrafo anterior siguen vigentes.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA IES:

Bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, **LA IES** declara que:

- a) Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así

como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- c) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracciones I y III de su Ley Orgánica, administra libremente su patrimonio, el cual estará constituido por los bienes y recursos, tales como, los bienes muebles e inmuebles, presente y futuros, que por cualquier título legal adquiriera, así como los subsidios y aportaciones de origen público y privado, entre otros.
- d) Que la doctora Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, lo cual acredita con la Escritura Pública 23511, tomo CLXX, libro VIII de fecha 30 de junio de 2022, ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público Titular número 7, con residencia en la primera demarcación Notarial del Estado de Nayarit.
- e) Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece al presente acto en su calidad de secretaria general de la Universidad Autónoma de Nayarit, y en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de su Ley Orgánica.
- f) Tiene su domicilio fiscal en el Campus, **Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.**

II. DE SANTANDER UNIVERSIDADES:

Bajo protesta de decir verdad, y por conducto de sus representantes, **SANTANDER UNIVERSIDADES** declara que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple según consta en la escritura pública número 11,085 de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto José Ponce de León, Notario Público 15 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad con el número ciento treinta y tres a fojas

cuarenta y seis vuelta, volumen ochenta y tres, libro tercero de la sección comercio.

- b) Mediante escritura pública número 116,022 de fecha 27 de junio de 2025, pasada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se formalizó la última compulsión de estatutos sociales.
- c) Mediante escritura pública número 116,430 de fecha 11 de agosto de 2025, ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número 229 de la Ciudad de México, se formalizó el otorgamiento de poderes al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, por escritura pública 115,411 de fecha 29 de abril de 2025, ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público 229 de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poderes para celebrar la presente operación al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es BSM970519DU8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- e) Es su deseo, otorgar a **LA IES** bajo la forma de donación la cantidad que se indica en el objeto del presente contrato, en los términos que en el mismo se establecen.

III. DE LAS PARTES:

Bajo protesta de decir verdad, y por conducto de sus representantes, ambas partes declaran que:

- a) Reconocen recíprocamente su personalidad, así como las facultades de que están investidos para celebrar el presente contrato.
- b) Con el carácter ostentado, por convenir así a los intereses de sus respectivas representadas celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Por medio del presente contrato **SANTANDER UNIVERSIDADES** otorga en donación a favor de **LA IES**, la cantidad de **\$2,200,000.00 M.N. (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en dos exhibiciones de \$1,100,000.00 M.N. (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), que serán pagados durante el transcurso de 2026.

Asimismo, **SANTANDER UNIVERSIDADES** y **LA IES** expresan su voluntad de seguir colaborando para el logro de sus objetivos a largo plazo, en los términos del convenio de colaboración a que se hace referencia en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Contrato buscando la transparencia en la comunicación en lo relacionado con sus intereses particulares en pro del colectivo universitario.

SEGUNDA. DESTINO DE LA DONACIÓN

El donativo se entregará a **LA IES** en forma de donativo puro y simple, como parte de la relación institucional con **SANTANDER UNIVERSIDADES** y en beneficio de la comunidad universitaria.

TERCERA. RECIBO DE DONATIVO

SANTANDER UNIVERSIDADES otorgará el donativo arriba especificado, contra la entrega por parte de **LA IES** del recibo de donativo correspondiente conforme al compromiso establecido en la cláusula primera, así como en apego a la legislación fiscal aplicable, realizando el donativo a través de transferencia electrónica en la cuenta designada por **LA IES**, misma que se tiene aperturada en **SANTANDER UNIVERSIDADES**.

LA IES se obliga a realizar todos los trámites administrativos, fiscales y acciones que de cualquier otra índole que estuviere obligado con motivo de la recepción del donativo.

CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LAS PARTES expresan su conformidad en que la provisión de los recursos queda sujeta a la disponibilidad de los mismos que tenga **SANTANDER UNIVERSIDADES**, sin perjuicio que en caso de que llegare a presentarse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor o la emisión o publicación de alguna disposición que impida realizar la provisión de recursos, dicha situación no será imputable a **SANTANDER UNIVERSIDADES**, quedando relevado de cualquier tipo de responsabilidad a su cargo. En dicho caso, **SANTANDER UNIVERSIDADES** se obliga a hacerlo inmediatamente del conocimiento de **LA IES** conforme a lo establecido en la siguiente cláusula.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or stylized names.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de **un año**, contados a partir de su fecha de firma. No obstante, lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales, sin que causare obligación alguna para las mismas, respecto de cualquier monto que quedare pendiente de entregar en términos del presente contrato.

SÉPTIMA. DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato, el que a continuación enuncian:

LA IES: Campus Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic–Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

SANTANDER UNIVERSIDADES: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2, Módulo 206, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte con 15 días una vez que se tenga conocimiento.

OCTAVA. FIRMA

LAS PARTES acuerdan que podrán utilizar el uso de la firma por medios electrónicos para suscribir el presente Contrato, y en consecuencia aceptan y reconocen que el uso de la firma electrónica tendrá la misma validez que la firma manuscrita en soporte papel para la perfección del mismo.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o desarrollo del contenido del presente documento serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, de no llegar a acuerdo alguno en un plazo de 60 días, se sujetarán a la interpretación y cumplimiento del presente contrato estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de este contrato, lo firman en la Ciudad de México, el día **12** de **noviembre** del año 2025.

HOJA DE FIRMAS

**LA IES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**

Representada por



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

**SANTANDER UNIVERSIDADES
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander
México**

Representada por:



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades



Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales
de Santander Universidades

Testigos



Dr. Edgar Alberto Rivera Rivas
Secretario de Finanzas



Ariadna Hernández Zamora
Gerente Plan de Apoyo a la
Educación Superior
Santander Universidades

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Donación que celebran **LA IES** y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, **SANTANDER UNIVERSIDADES**, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas en la Ciudad de México, el día **12 de noviembre** del año 2025.